Concepción, 11 de abril de 2018
Resolución REC-Nº 090/2018

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA "DESPERTAR – MIGUEL ANGEL CABALLERO CENTURION – RUC Nº 762230-9" Y SE DECLARAN DESIERTOS ITEMS PARA LA "ADQUISICION DE TEXTOS EDUCATIVOS Y TECNICAS PARA LA FACULTAD DE MEDICINA", CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA NRO. 016/2018.----------

VISTO

El expediente RSG 972/2018, en el cual el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción presenta Dictamen Nro. 012/2018 recomendando la adjudicación de la *"Adquisición de Textos Educativos y Técnicas para la Facultad de Medicina."*.----------

El llamado correspondiente al I.D. Nro. 346.631 identificado como Expediente Nro. 307146, publicado en forma genérica en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, como Contratación Directa *"Adquisición de Textos Educativos y Técnicas para la Facultad de Medicina."*.----------

CONSIDERANDO

QUE, el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción, realizado el estudio y análisis de las documentaciones presentadas y del cuadro comparativo de la oferta de 1 (una) empresa, en su Dictamen Nro. 012/2018 correspondiente a la Contratación Directa Nro. 016/2018 – PAC Nº 346.631, recomienda la adjudicación a la firma ***DESPERTAR – MIGUEL ANGEL CABALLERO CENTURION – RUC Nº 762230-9,*** *por los ítems 01; 02; 03, 04, 06, 07, 08, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 2, 29, 30,y 31,* totalizando la cantidad de *G. 24.900.000(guaraníes veinticuatro millones novecientos mil);* por presentar la oferta cumpliendo las condiciones económicas y los requisitos técnicos y legales correspondientes; recomendando también declarar desiertos los ítems 05 y 09 conforme lo estipulado en el Art. 30 de la Ley Nro. 2051/03.----------

QUE, de conformidad al Art. Nº 28 "Adjudicación" de la Ley Nro. 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y en concordancia con el Art. 65 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas.----------

QUE, el Art. Nº 30 de la Ley Nro. 2051/2003 estipula que *"...Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley..."*.----------

QUE, de conformidad al Art. Nº 34 inciso "c" de la Ley 2051/2003 *"...Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación..."*.--

Lic. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

Dr. CLAUDIO ROJAS MARÍN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

.../// ...

Concepción, 11 de abril de 2018
Resolución REC-Nº 090/2018

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA "DESPERTAR – MIGUEL ANGEL CABALLERO CENTURION – RUC Nº 762230-9" Y SE DECLARAN DESIERTOS ITEMS PARA LA "ADQUISICION DE TEXTOS EDUCATIVOS Y TECNICAS PARA LA FACULTAD DE MEDICINA", CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA NRO. 016/2018.----------

(2)

QUE, el Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción, en su Artículo 26 estipula que son atribuciones y deberes del Rector; *"...a) Ejercer la representación legal de la Universidad Nacional de Concepción...", "...b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales...", "...k) Definir el Plan Estratégico de la Universidad Nacional de Concepción, como política de gestión académica y administrativa...", "...n) Disponer por sí sólo los pagos previstos en el presupuesto de la Universidad Nacional de Concepción..."* y *"...r) Dictar resoluciones..."*.----------

POR TANTO
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.----------

R E S U E L V E

1°) **ADJUDICAR,** a la firma ***DESPERTAR – MIGUEL ANGEL CABALLERO CENTURION – RUC Nº 762230-9,*** *por los ítems 01; 02; 03, 04, 06, 07, 08, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 2, 29, 30,y 31,* totalizando la cantidad de *G. 24.900.000 (guaraníes veinticuatro millones novecientos);* para el *"Adquisición de Textos Educativos y Técnicas para la Facultad de Medicina.",* correspondiente a la Contratación Directa Nro. 016/2018 – PAC Nro. 346.631, atendiendo lo expuesto en el inc. c) del Artículo 34 de la Ley Nro. 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Dictamen Nro. 012/2018 del Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC.----------

2°) **DECLARAR** desiertos, los *ítems 05 y 09* de la *"Adquisición de Textos Educativos y Técnicas para la Facultad de Medicina",* correspondiente a la Contratación Directa Nro. 016/2018 – PAC Nº 346.631, de conformidad a lo establecido en el Art. Nro. 30 de la Ley Nro. 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y atendiendo el Dictamen Nro. 012/2018 del Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC. ----------

3°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional de Concepción – Secretaría General – Concepción - Paraguay

C.P.N. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General

Universidad Nacional de Concepción – RECTORADO – Concepción - Paraguay

Dr. Clarito Rojas Marín
Rector